

la fundación o sus órganos, sin que nadie pueda alegar derecho a la obtención de beneficios determinados ni impedir su atribución a personas o Entidades determinadas.

3.º El Patronato de la fundación estará integrado por todos los Consejeros que constituyen en esta fecha el Consejo de Administración de la «Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima», o por los que puedan constituirlos en el futuro, y por el excelentísimo señor Delegado del Gobierno, más un número de Vocales inferior al de los referidos Consejeros o Administradores, designados por libre elección en el Consejo de Administración. Estos cargos serán gratuitos, especificándose su duración y renovación, quedando la fundación obligada a poner en conocimiento del protectorado cuantos cambios se produzcan en la composición del Patronato.

4.º Por voluntad expresa de la Compañía Telefónica Nacional de España, el Patronato de la fundación ejercerá sus facultades con absoluta supremacía, sin trabas ni limitaciones, y sus actos serán definitivos e inapelables, sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden al Protectorado.

El cumplimiento de la voluntad fundacional, sin excepción alguna, queda confiado exclusivamente a la fe, conciencia y leal saber y entender del Patronato de la fundación, tal como se designa en los Estatutos, y estará exento de rendir cuentas anuales al Protectorado o a cualquier otra autoridad u Organismo oficial; pero, no obstante, al fin de cada ejercicio se redactará una Memoria de las actividades de la fundación, que será remitida al Ministerio de Educación y Ciencia en cuanto ejerce el Protectorado de la fundación. Asimismo, al fin de cada ejercicio, se le remitirá un estado de situación comprensivo del Patrimonio fundacional y del resultado de la aplicación del presupuesto correspondiente.

5.º El capital, que inicialmente fue fijado en la cantidad de diez millones de pesetas, ha sido elevado a la suma de trece millones de pesetas y setenta y cinco mil quinientas cincuenta y seis pesetas, que se hallan depositadas en el Banco Urquijo a nombre de la fundación según comunicación aportada a este expediente por los apoderados del mismo Banco.

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en este expediente consta el objeto de la fundación y sus cargas; los bienes y valores que constituyen su dotación y los fundadores y personas que ejercen su patronato y administración, con lo que se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 41 de la Instrucción de 24 de julio de 1913; se han aportado los documentos que exige el artículo siguiente y se le ha dado también la tramitación indispensable en estos expedientes por lo que, reuniendo también las condiciones exigidas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y pudiendo levantar sus cargas con el producto de sus bienes, procede que por este Departamento sea clasificada con el carácter de benéfico-docente y se ejerza por el mismo su Protectorado a tenor de las facultades que le otorga el número primero del artículo quinto de la citada Instrucción del Ramo;

Considerando que en los Estatutos incorporados a la escritura de constitución se establece la composición del Patronato y sus facultades, por lo que procede reconocer el nombramiento de las personas designadas en el mismo para ocupar el cargo de Patrono, como también la exención de rendir cuentas a este Protectorado y que el cumplimiento de sus funciones quede confiado a su buena fe y conciencia, sin más obligaciones para con el Protectorado que las establecidas en el mismo Reglamento.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la fundación instituida por la Compañía Telefónica Nacional de España con la denominación «Para el Desarrollo de la Punción Social de las Comunicaciones» domiciliada en Butrago (Madrid)

2.º Aprobar el Reglamento de la fundación y reconocer como Patronos de la misma a las personas en él designadas, con las facultades que allí se le otorgan y la exención de rendir cuentas anuales a este Protectorado, pero quedando obligados a la remisión de una Memoria anual comprensiva de las actividades realizadas por el Patronato en orden a la gestión de los bienes fundacionales y de la aplicación de sus rentas al levantamiento de las cargas y demás datos especificados en el cuerpo de este expediente.

3.º Que de esta resolución se den cuantos traslado preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda) para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. U. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1970.

VILLAR PALACI

Enc. Sr. Subsecretario del Departamento.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatutales establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios no oficiales de enseñanza primaria que a continuación se enuncian:

*Provincia de Alicante*

*Capital:*

«Colegio San Juan Bautista», establecido en la calle de Alborola, número 61, por don Francisco Arrese Marzo.

«Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle de Alcalá, número 19, por doña Josecina Molin Villapiana.

«Colegio San Agustín», establecido en la calle de Ciudad Elegida Juan XXIII, sin número, a cargo de Provincia Agustiniana de Castilla.

«Colegio Nuevas Casarrojas», establecido en la calle de Felipe Herrero, número 4, bajo 2.º C, por doña Angela García Saiz.

«Colegio Academia Carolinas», establecido en la calle de Pradilla, números 17 y 19, por don Mariano Verdugo Gómez.

«Colegio Nuestra Señora de la Fuensanta», establecido en la calle de Vista Hermosa, número 45, por doña María Fuensanta Grávez Díaz.

San Juan de Alicante: «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de Calvo Sotelo, número 18, a cargo de Hermanos de la Realísima Virgen María del Monte Carmelo.

*Provincia de Almería*

*Capital:* «Colegio Reina Victoria», establecido en la calle de Quijoto de Matos, número 26, por doña María Dolores Ramos Galera.

*Provincia de Burgos*

Puerto Real: «Academia San Ignacio», establecido en la calle de San Ignacio, número 77, por don Antonio García Fernández.

*Provincia de Cádiz*

*Capital:* «Colegio San José», establecido en el pasaje marino Pedro de los Ríos, número 4, Parque Figueiras, por doña Angellina Ramírez Ramírez.

*Provincia de Cantabria*

*Capital:*

«Colegio St. Annes School», establecido en la calle de Alfonso Rodríguez Santamaria, número 6, por doña Joyce Grant Williams de Baker.

«Colegio Kinder-Land», establecido en la calle Bermeo, número 23, Arceva, por doña Carmen Castellanos Garrido.

«Jardín de la Infancia Happy Children», establecido en la zona residencial El Bosque, manzana 11, cuadro 11, por doña Elena Aznar Calvo.

«Colegio de la Santa», establecido en la calle Cidacos, número 3, por don Enrique Póves de la Sota.

«Centro Santa Inés», establecido en la calle de Fernández Old, número 6, por doña Emilia y doña Carmen Morca Rodríguez.

«Colegio Sobrinos», establecido en la calle de Jesús Montoya, número 8, por don Frutos María Muñoz.

«Colegio López de Hoyos (Corta Confesion)», establecido en la calle de López de Hoyos, número 16, por doña Antonina Pumas Miguel.

«Colegio Juan Gutenberg», establecido en la calle de Martín Macho, número 13, por don Saturnino Tovar Martín y doña María Gela Tovar Rey.

«Colegio Nuestra Señora de la Luz», establecido en la calle de Vique, San Narciso, número 23, por doña Carmen Pinedo Calvo.

«Colegio Jardín de la Infancia Virgen del Mar», establecido en la calle Narciso, número 27, por doña Ignacia Martín Riesgo.

«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Real Madrid, número 36, por don Julián López Gela.

«Colegio Santa María Goretti», establecido en la calle de Santa Tecla, número 3 (Camillejas), por el Tribunal Tutelar de Menores, a cargo de las Religiosas Teresitas Capuchinas.

«Colegio Minerva», establecido en la calle Villandondiego, número 13-25 (Vieja), por don Félix Benito Jiménez.

Alicorn: «Instituto Español», establecido en la carretera de Extremadura, kilómetros 14-16, por doña Francisca Riesco Muñoz.

Aranjuez: «Colegio Virgen del Puerto», establecido en la calle Postas, número 37, por doña María Asunción Jacoste López.

El Pardo: «Colegio Labor», establecido en la calle Primero de Octubre, número 5, por doña Julia Espinosa de las Heras y don Antonio Monreal Martínez.

#### Provincia de Orense

Capital: «Colegio Niño Dios», establecido en la avenida de Portugal, número 92, por doña Ceisa Fernández Álvarez.

#### Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital:

«Colegio San Estanislao de Kostka», establecido en la calle Federico Viera, número 168, por doña Gloria María Sánchez Hernández.

«Colegio María Milagrosa», establecido en la calle de María Victoria, sin número, por doña María Milagrosa Hernández González.

Arrecife de Lanzarote: «Colegio Santo Angela», establecido en la calle de Coronel Bens, número 32, por doña Inocencia Figueroa Morales.

Vecindario-Santa Lucía: «Colegio San Rafael», establecido en la calle de Luis Vives, número 27, por don Francisco Rodríguez Sánchez.

#### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

San Cristóbal de la Laguna: «Colegio Pérez Cúceres», establecido en la calle Fajana, número 1, barrio del Rosario, por doña Aida Delia García González.

#### Provincia de Sevilla

Capital: «Colegio San José», establecido en la calle de Martín de Gálvez, número 15, por don Andrés Sánchez Heredia.

#### Provincia de Valencia

Capital: «Colegio Garinos», establecido en la calle de Brasil, número 37, por don José Luis García Añut.

Alicante:

«Colegio Cervantes», establecido en la calle de Alicante, número 4, por don Isaac Méndez Corbacho.

«Colegio Santa Clara», establecido en la calle de Maestro Sarrao, sin número, por doña Carmen Monserrat Lorente.

«Colegio Virgen del Olivar», establecido en la calle de San Jerónimo, número 17, por don Leonardo Pablo Porcar Porcar.

Albaida: «Colegio Padre Manjón», establecido en la calle del Caudillo, número 1, por don Francisco Calatayud Sempere.

#### Provincia de Valladolid

Capital: «Colegio Ave María», establecido en la carretera del Pinar, kilómetro 3, a cargo de las RR. Carmelitas de la Ciudad.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.—El Director general, P. A., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

**RESOLUCION de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona por la que se hace pública la convocatoria para cursar estudios en la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona.**

La Escuela de Administración de Empresas de Barcelona, patrocinada por los Ministerios de Educación y Ciencia y de Industria, Diputación Provincial, Delegación Provincial de Sindicatos y Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, convoca 380 plazas para el curso académico 1970-71 de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Se convocan 80 plazas para cursar estudios en la Escuela de Administración de Empresas, en cada una de sus Ramas de «Dirección de la Producción», «Administración de Empresas», «Mercados y Ventas», «Dirección de Personal», en los dos niveles de formación de posgraduados y perfecciona-

miento en la dirección de Empresas, ambas superiores; así como 20 plazas para el curso especial de «Técnicas Matemáticas de Dirección», 10 plazas para el curso superior especial de «Gestión Gerencial», 20 plazas para el curso de «Formación de Dirigentes de la Administración Pública», 20 plazas para «Comercio Exterior», 20 plazas para «Informática», 20 plazas para «Alta Dirección Económica de la Empresa», 20 plazas para «Financiación» y 20 plazas para «Contabilidad para el Control de la Dirección».

2.ª Para solicitar ser admitido a cursar tales estudios será necesario acreditar, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Escuela, lo siguiente:

a) Ser español y no poseer antecedentes penales, además de reunir los requisitos exigidos por las disposiciones generales.

b) Para cursar las disciplinas de «Dirección de la Producción» e «Informáticas», en su nivel de formación de posgraduados, tendrán preferencia quienes ostenten el título oficial de Doctor e Ingeniero civil, en cualquiera de sus especialidades, Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales y, asimismo, quienes ostenten otros títulos oficiales y hayan realizado estudios que a juicio de la Comisión Calificadora sean equivalentes a los anteriores en categoría y capacidad.

Para aspirar a cursar las disciplinas de las Ramas de «Administración de la Empresa», «Mercados y Ventas» y «Dirección de Personal», en su nivel de formación de posgraduados, tendrán preferencia los aspirantes que posean el título oficial de Doctor Ingeniero e Ingeniero civil, en cualquiera de sus especialidades: Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, Derecho, Ciencias Químicas, Físicas o Matemáticas y el de Aduana, Intendente o Profesor Mercantil, como asimismo quienes estén en posesión de otros títulos oficiales o que a juicio de la Comisión Calificadora sean equivalentes a los anteriores en categoría o especialidad.

c) Para aspirar a seguir los cursos de «Dirección de la Producción», «Administración de la Empresa», «Mercados y Ventas», «Dirección de Personal», «Formación de Dirigentes de la Administración Pública», «Comercio Exterior», «Gestión Gerencial», «Alta Dirección Económica de la Empresa», «Financiación» y «Alta Dirección Contable de la Empresa», en su nivel de perfeccionamiento de la Dirección, deberá acreditarse experiencia en cargos de Empresa o de la Administración Pública.

d) Para cursar las disciplinas de «Técnicas Matemáticas de Dirección» tendrán preferencia los aspirantes que posean el título oficial de Doctor Ingeniero o Ingeniero civil en cualquiera de sus especialidades, Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, Derecho, Ciencias Químicas, Físicas o Matemáticas y el de Aduana, Intendente o Profesor Mercantil, como asimismo quienes estén en posesión de otros títulos oficiales o que a juicio de la Comisión Calificadora sean equivalentes a los anteriores en categoría o especialidad y quienes puedan acreditar experiencia en cargos de Empresa o de la Administración Pública.

3.ª La Comisión Calificadora creada por la Comisión Permanente del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas hará la selección valorando los méritos que cada aspirante aporte.

4.ª Los cursos comenzarán el día 12 de octubre de 1970.

5.ª Es obligatorio para los señores matriculados la asistencia a las clases, seminarios, prácticas, trabajo, visitas de Empresa, viajes de prácticas y, en general, a todas las actividades que formen parte del programa de enseñanza.

6.ª Las materias que formaron el programa de enseñanza serán:

#### A) Curso superior especial de Gestión Gerencial

1. Gestión general.—2. Gestión de Personal.—3. Gestión comercial.—4. Gestión de la producción.—5. Gestión financiera.—6. Control de gestión.—7. Sesiones prácticas de simulación de gestión.

#### B) Curso superior de Administración de la Empresa

1. Estructura, funciones y relaciones.—2. Concepto presupuestario y de gestión.—3. Dirección y control de personal.—4. Mercados y política de ventas.—5. Organización administrativa.—6. Planificación y control de costes.—7. Estadística e investigación operativa aplicadas.—8. Organización de la producción.—9. Relaciones jurídicas.—10. Economía general.—11. Casos y desarrollo de proyectos.—12. Business Game.

#### C) Curso superior de Mercados y Ventas

1. Fundamentos de psicología comercial.—2. Motivaciones comerciales y técnicas de investigación.—3. Estudios e investigaciones del mercado.—4. Publicidad y relaciones públicas.—5. Políticas de marketing.—6. Gestión de compras.—7. Comercio exterior.—8. Costes y presupuestos de distribución.—9. Relaciones jurídicas.—10. Business Game.